

SECRETARIA DE ENERGIA

EXTRACTO del proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Chihuahua, propuesto por Ecogas México, S. de R.L. de C.V., titular del permiso G/013/DIS/97. Exp. D8/G/220.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGGN/936/2007.

Al público en general:

Asunto: Extracto del proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Chihuahua, propuesto por Ecogas México, S. de R.L. de C.V., titular del permiso G/013/DIS/97. Exp. D8/G/220.

Ecogas México, S. de R.L. de C.V. (la Solicitante), empresa que distribuye gas natural en los términos del Permiso de Distribución de Gas Natural G/013/DIS/97 en la Zona Geográfica de Chihuahua, presentó el 13 de diciembre de 2006 y 23 de febrero de 2007 ante la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), solicitud e información adicional para la modificación de dicha Zona Geográfica.

La Comisión, mediante oficio SE/DGGN/850/2007 de fecha 18 de abril de 2007, comunicó a la Solicitante la admisión a trámite de la solicitud y que se procedería a evaluarla, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, se publica el siguiente:

Extracto

Ecogas México, S. de R.L. de C.V., propone ampliar los límites de la Zona Geográfica de Chihuahua, específicamente el que corresponde al centro de población de Ciudad Delicias, Chihuahua, en el cual incluye el centro de población de Pedro Meoqui del mismo Estado, tal como se muestra en el mapa anexo.

Por lo anterior, se establece un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, para recibir objeciones o comentarios y manifestaciones de interés por el desarrollo del sistema de distribución en el área que comprende la modificación.

Esta publicación no interrumpirá la evaluación de la solicitud presentada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción VII, 3, fracciones XII y XXII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 14, 27 y 52 del Reglamento de Gas Natural; 36, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, disposiciones 7.4, 7.5 y 7.6 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996 publicada en el Diario oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 1996.

Atentamente

México, D.F., a 2 de mayo de 2007.- El Secretario Ejecutivo, **Carlos Hans Valadez Martínez**.- Rúbrica.

